



RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2026 (21 DE SEPTIEMBRE)

"Por la cual se otorgan los estímulos: Beca de la Excelencia y Beca de Honor, para aplicar en el segundo período académico del año 2026"

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 136 del Acuerdo 012 de 2015 –Reglamento Académico y Estudiantil–, la Fundación Universitaria Navarra, podrá otorgar a sus estudiantes los estímulos de Beca de Excelencia y Becas de Honor;

Que el artículo 137 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil, establece que la Beca de la Excelencia "Se otorgará al estudiante de pregrado que alcance el mayor promedio del periodo académico inmediatamente anterior en UNINAVARRA, que no haya repetido o esté repitiendo cursos; que el promedio no sea inferior a cuatro puntos cinco (4.5), que no haya sido sancionado disciplinariamente y que no haya cancelado cursos en el periodo académico respectivo."

Que el artículo 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil, establece que las Becas de Honor "se otorgarán en cada programa de pregrado a los dos (2) estudiantes que hayan alcanzado los mayores promedios del periodo académico inmediatamente anterior, que no estén repitiendo, que el promedio no sea inferior a cuatro punto cero (4.0), que no hayan sido sancionados disciplinariamente y que no hayan cancelado cursos en el periodo académico respectivo."

Que según lo establecido en los artículos 137 y 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil -, el Rector de la Fundación Universitaria Navarra, otorgará las becas establecidas en el artículo 136 del mencionado reglamento, previa certificación expedida de oficio por la Unidad de Admisiones y Registro o la que haga sus veces;

Que el Artículo 103 del Acuerdo 012 de 2015 establece que, el promedio del periodo académico es el que se tendrá en cuenta para los estímulos de los estudiantes, entendiendo este como el resultado de multiplicar la calificación cuantitativa final de cada curso que el estudiante haya tomado durante el periodo académico, por el número de créditos de cada curso, posteriormente, los productos resultantes se suman y se dividen entre el total de créditos registrados por el estudiante en el mismo periodo académico. Asimismo, indica que, para ser beneficiario del estímulo de las becas académicas, el estudiante deberá matricular mínimo el número de créditos correspondiente al periodo académico de su cohorte.



Que mediante oficio expedido por la Coordinadora de Gestión Académica y Admisiones y Registro de la Institución, como Líder de dicha Unidad, hizo constar la relación de estudiantes merecedores de los estímulos de la beca de la excelencia y beca de honor, por haber obtenido los mejores promedios de pregrado y de cada programa respectivamente.

Que en la citada certificación, la Coordinadora de Gestión Académica y Admisiones y Registro informa que existe un empate entre los estudiantes de diversos programas que cumplen con los criterios para ser beneficiarios del estímulo y obtuvieron el mayor promedio superior a 4.0 (Beca de Honor) durante el periodo académico 2026-1, por lo cual, se procedió de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 137 del Reglamento Académico y Estudiantil, referente a que *"se calculará el promedio del periodo académico con dos decimales, o tres si persiste el empate; en caso de no poder desempatar, se sorteará el estímulo entre éstos"*. En consecuencia, resultaron beneficiarios los estudiantes abajo relacionados.

Que, en virtud de lo anterior, se reconocen los estímulos de Beca de Excelencia y Becas de Honor por su rendimiento académico durante el primer periodo académico 2026, para los estudiantes pertenecientes a los diversos programas académicos ofertados por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para aplicar en el segundo periodo académico de 2026, de la siguiente forma:

BECA DE EXCELENCIA

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
DERECHO	1.077.841.220	5.0

BECAS DE HONOR

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS BÁSICAS

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
MEDICINA	1.007.502.471	5.000
	1.006.505.330	5.000
ENFERMERIA	1.006.158.764	4.4
	1.083.898.865	4.3
TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1.127.080.459	4.6
	1.075.293.716	4.4



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS:

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1.077.722.172	4.7
	1.084.330.180	4.668
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	En este programa, no existieron estudiantes beneficiados, toda vez que, aquellos que se encontraban activos no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico y Estudiantil.	

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
DERECHO	1.082.124.805	4.660
	1.079.408.156	4.643

FACULTAD DE INGENIERÍAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
INGENIERIA AMBIENTAL	1.079.534.069	4.5
	1.077.847.411	4.3
INGENIERIA INDUSTRIAL	1.032.451.338	4.388
	7.727.449	4.356

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y otorgar los estímulos de Beca de Excelencia y Becas de Honor para aplicar en el segundo periodo académico de 2026, por haber cumplido los requisitos exigidos en los artículos 137 y 138 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil -, durante el primer periodo académico de 2026, a los estudiantes relacionados a continuación:

BECA DE EXCELENCIA

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
DERECHO	1.077.841.220	5.0



BECAS DE HONOR

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS BÁSICAS

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
MEDICINA	1.007.502.471	5.000
	1.006.505.330	5.000
ENFERMERIA	1.006.158.764	4.4
	1.083.898.865	4.3
TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	1.127.080.459	4.6
	1.075.293.716	4.4

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS:

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1.077.722.172	4.7
	1.084.330.180	4.668
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	En este programa, no existieron estudiantes beneficiados, toda vez que, aquellos que se encontraban activos no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico y Estudiantil.	

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
DERECHO	1.082.124.805	4.660
	1.079.408.156	4.643

FACULTAD DE INGENIERÍAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN	PROMEDIO
INGENIERIA AMBIENTAL	1.079.534.069	4.5
	1.077.847.411	4.3
INGENIERIA INDUSTRIAL	1.032.451.338	4.388
	7.727.449	4.356



ARTÍCULO 2º. Autorizar a la oficina Contable y Financiera de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para realizar el reembolso según el porcentaje que corresponda de los valores pecuniarios cancelados por matrícula o Derechos de Grado según sea el caso, para el segundo periodo académico 2026.

PARÁGRAFO. La beca de excelencia y las becas de honor tienen vigencia limitada al período académico en el que se otorgan. Si el beneficiario ha cursado el último período académico del respectivo programa, el estímulo le será aplicado a los derechos de grado.

Si el estudiante beneficiario de la Beca, para aplicar en el segundo periodo académico 2026, cuenta un porcentaje de descuento en los derechos de matrícula, se aplicará la exención más beneficiosa para él.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Rector

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo. LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ - Secretaria General